

Lactario en la empresa

**Prevención de Riesgos
Laborales RIMAC** te orientará
sobre los puntos a considerar
como Medicina Ocupacional



Un lactario es un ambiente implementado para la **extracción y conservación de la leche materna**. Por ello la normativa indica:

- ✓ **Ley N° 29896.-** Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna
- ✓ **Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP.-** Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896.
- ✓ **Resolución Ministerial 128-2017-MIMP.-** Aprobar los “Criterios para el Reconocimiento Público a Instituciones Amigas de la Lactancia Materna”
- ✓ **Convenio N° 183** de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad.

Según el D.S. N° 001-2016-MIMP el incumplimiento de las obligaciones relativas a la implementación de lactarios, es considerado una infracción grave en materia de relaciones laborales, pudiendo recibir multas entre 0.25 UIT y 50 UIT, dependiendo del tamaño de la empresa y el número de trabajadoras afectadas.

Consideraciones

Los empleadores deberán tener en cuenta principalmente lo siguiente:

- La obligación se establece por cada centro de trabajo que cuente con **20 o más mujeres en edad fértil**, en caso que la actividad se desarrolle en más de un centro laboral.
- Se considera mujer en edad fértil a aquella que se encuentre entre los **15 y los 49 años de edad**.
- El lactario **debe estar alejado** de áreas peligrosas, contaminadas u otras condiciones que impliquen un riesgo.
- Si es necesario, el lactario podrá estar ubicado en **espacios colindantes al centro de trabajo**.
- La implementación del lactario **debe ser comunicada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por escrito y dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su implementación.

- El área del lactario **no debe ser menor de diez metros cuadrados**. Asimismo, debe brindar condiciones de privacidad, comodidad y accesibilidad. Debe igualmente contar con refrigeradora o frigobar y lavabo dispensador de agua potable.
- El acceso al lactario **es para cualquier mujer con hijos menores a 2 años y en periodo de lactancia**, sin distinción del vínculo laboral o contractual, durante su jornada laboral.
- El uso del lactario **no es para amamantar al bebé**, pues para ello se cuenta con el permiso de la hora de lactancia.
- El tiempo de uso del lactario **no podrá ser inferior a una hora por día**. Este tiempo es independiente del goce del permiso de la hora de lactancia regulado por la Ley N° 27240.

Acciones para el funcionamiento óptimo del lactario:



Elaboración de Directivas o reglamentos internos para regular la implementación, mantenimiento, uso y acceso al servicio de lactario.



Promoción, información y/o capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna.



Promoción del servicio de lactario.



Implementación de un Registro de usuarias del servicio de lactario y registro de asistencia.



Señalización adecuada del lactario.



Supervisión permanente del área ocupada por el servicio de lactario.

¿Quién debería encargarse de la implementación y funcionamiento del lactario?

Si bien en la inspección del trabajo es materia de relaciones laborales. El Médico Ocupacional de la empresa cuenta con las competencias para realizar actividades educativas sobre temas relacionados a los beneficios de la lactancia materna. Por lo tanto, es recomendable un trabajo en conjunto entre Bienestar Social y Medicina Ocupacional para el óptimo funcionamiento del servicio de lactario.

Reconocimiento público a instituciones amigas de la lactancia materna:

Es importante considerar la implementación y funcionamiento de lactarios como parte de la política de responsabilidad social de la empresa, más que un cumplimiento legal.

Adicionalmente, con la finalidad de promover la implementación y funcionamiento de los servicios de lactarios en los centros de trabajo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables oficializó criterios para el reconocimiento público a dicha gestión.